

6263

ORDEN 33/1981, de 5 de marzo, por la que se señala la zona de seguridad del Destacamento de Son Rullán, en Palma de Mallorca.

Por existir en la 3.ª Región Aérea la instalación militar del Destacamento de Son Rullán, en Palma de Mallorca, se hace aconsejable preservarla de cualquier obra o actividad que pudiera afectarla, de conformidad con lo establecido en el Reglamento de Ejecución de la Ley 8/1975, de 12 de marzo, de zonas e instalaciones de interés para la defensa nacional.

En su virtud y de conformidad con el informe emitido por el Estado Mayor del Aire, a propuesta razonada del General Jefe de la 3.ª Región Aérea, dispongo:

Artículo 1.º A los efectos prevenidos en el capítulo II del título primero del Reglamento de Zonas e Instalaciones de Interés para la Defensa Nacional, aprobado por Real Decreto 689/1978, de 10 de febrero, que desarrolla la Ley 8/1975, de 12 de marzo, se considera incluida en el grupo primero la instalación militar del Destacamento de Son Rullán, en Palma de Mallorca.

Art. 2.º De conformidad con lo preceptuado en el artículo 10 del citado Reglamento, se señala una zona próxima de seguridad, que vendrá comprendida por los siguientes límites:

Límite Norte: Ferrocarril de vía estrecha Palma-La Puebla.

Límite Este: Límites de la propiedad militar.

Límite Sur: Carretera comarcal 713, Palma-Inca a Puerto Alcudia, incluida su anchura.

Límite Oeste: Límites de la propiedad militar.

Madrid, 5 de marzo de 1981.

OLIART SAUSSOL

6264

ORDEN 34/1981, de 5 de marzo, por la que se señala la zona de seguridad de la Base Aérea de Son San Juan y aeropuerto de Palma de Mallorca.

Por existir en la 3.ª Región Aérea la instalación militar de la Base Aérea de Son San Juan y aeropuerto de Palma de Mallorca, se hace aconsejable preservarla de cualquier obra o actividad que pudiera afectarla, de conformidad con lo establecido en el Reglamento de Ejecución de la Ley 8/1975, de 12 de marzo, de zonas e instalaciones de interés para la defensa nacional.

En su virtud y de conformidad con el informe emitido por el Estado Mayor del Aire, a propuesta razonada del General Jefe de la 3.ª Región Aérea, dispongo:

Artículo 1.º A los efectos prevenidos en el capítulo II del título primero del Reglamento de Zonas e Instalaciones de Interés para la Defensa Nacional, aprobado por Real Decreto 689/1978, de 10 de febrero, que desarrolla la Ley 8/1975, de 12 de marzo, se considera incluida en el grupo primero la instalación militar de la Base Aérea de Son San Juan y aeropuerto de Palma de Mallorca.

Art. 2.º De conformidad con lo preceptuado en el artículo 10 del citado Reglamento, se señala una zona próxima de seguridad, a partir de los límites perimétricos de la instalación militar, de la siguiente forma:

Límite Norte: Desde el kilómetro 0,500 de la carretera PM-19 (autopista Palma-aeropuerto), pasando por el kilómetro 0,000 de la carretera PMV-5012 (camino de Son Bauya), hasta el kilómetro 7,500 de la carretera C-715 (Palma-Manacor).

Límite Este: Desde el kilómetro 7,500 de la carretera C-715 (Palma-Manacor), pasando por la estación transformadora de energía eléctrica número 2.724 (C'an Moradux) y la estación transformadora de energía eléctrica número 22 (camino D'es Seguí), hasta la estación transformadora de energía eléctrica número 2.228 (Son Coll).

Límite Sur: Los límites del aeropuerto de Palma de Mallorca.

Límite Oeste: Desde el caserío de C'an Terrola, pasando por el kilómetro 1,300 del desvío de la autopista al aeropuerto y por el kilómetro 0,300 del citado desvío, hasta el kilómetro 8,500 de la carretera PM-19 (autopista Palma-aeropuerto).

Madrid, 5 de marzo de 1981.

OLIART SAUSSOL

6265

ORDEN 35/1981, de 5 de marzo, por la que se señala la zona de seguridad del Acuartelamiento del Escuadrón de Vigilancia Aérea número 7, en Sóller (Mallorca).

Por existir en la 3.ª Región Aérea la instalación militar del Acuartelamiento del Escuadrón de Vigilancia Aérea número 7, en Sóller (Mallorca), se hace aconsejable preservarla de cual-

quier obra o actividad que pudiera afectarla, de conformidad con lo establecido en el Reglamento de Ejecución de la Ley 8/1975, de 12 de marzo, de zonas e instalaciones de interés para la defensa nacional.

En su virtud y de conformidad con el informe emitido por el Estado Mayor del Aire, a propuesta razonada del General Jefe de la 3.ª Región Aérea, dispongo:

Artículo 1.º A los efectos prevenidos en el capítulo II del título primero del Reglamento de Zonas e Instalaciones de Interés para la Defensa Nacional, aprobado por Real Decreto 689/1978, de 10 de febrero, que desarrolla la Ley 8/1975, de 12 de marzo, se considera incluida en el grupo primero la instalación militar del Acuartelamiento del Escuadrón de Vigilancia Aérea número 7, en Sóller (Mallorca).

Art. 2.º De conformidad con lo preceptuado en el artículo 10 del citado Reglamento, se señala una zona próxima de seguridad, a partir de los límites perimétricos de la instalación militar, de la siguiente forma:

Límite Norte: 300 metros a partir de la propiedad militar, desde el kilómetro 0,300 de la carretera de acceso del Acuartelamiento al Área de Zona Técnica y hasta el kilómetro 36,200 de la carretera C-710 de Pollensa a Andraitx.

Límite Sur-Oeste: 300 metros a partir de la propiedad militar, desde el kilómetro 36,200 de la carretera C-710 de Pollensa a Andraitx hasta el kilómetro 35,000 de la misma carretera.

Límite Sur-Este: 300 metros a partir de la propiedad militar, desde el kilómetro 35,000 de la carretera C-710 de Pollensa a Andraitx hasta el kilómetro 0,300 de la carretera de acceso al Área de Zona Técnica.

Madrid, 5 de marzo de 1981.

OLIART SAUSSOL

6266

ORDEN 36/1981, de 5 de marzo, por la que se señala la zona de seguridad del Acuartelamiento de Chirivella (Valencia).

Por existir en la 3.ª Región Aérea la instalación militar del Acuartelamiento de Chirivella (Valencia), se hace aconsejable preservarla de cualquier obra o actividad que pudiera afectarla, de conformidad con lo establecido en el Reglamento de Ejecución de la Ley 8/1975, de 12 de marzo, de zonas e instalaciones de interés para la defensa nacional.

En su virtud y de conformidad con el informe emitido por el Estado Mayor del Aire, a propuesta razonada del General Jefe de la 3.ª Región Aérea, dispongo:

Artículo 1.º A los efectos prevenidos en el capítulo II del título primero del Reglamento de Zonas e Instalaciones de Interés para la Defensa Nacional, aprobado por Real Decreto 689/1978, de 10 de febrero, que desarrolla la Ley 8/1975, de 12 de marzo, se considera incluida en el grupo primero la instalación militar del Acuartelamiento de Chirivella (Valencia).

Art. 2.º De conformidad con lo preceptuado en el artículo 10 del citado Reglamento, se señala una zona próxima de seguridad, que vendrá determinada por los siguientes límites:

Límite Norte: La avenida del Cid, incluida su anchura.

Límite Sur: La calle Músico Ayllón, incluida su anchura.

Límite Este: La calle de Enguera, incluida su anchura.

Límite Oeste: La calle de Santa Cruz de Tenerife, incluida su anchura.

Madrid, 5 de marzo de 1981.

OLIART SAUSSOL

## MINISTERIO DE HACIENDA

6267

CORRECCION de erratas de la Orden de 8 de enero de 1981 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la ejecución de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Barcelona en recurso interpuesto por don José A. Ramirez López.

Padecido error en la inserción de la citada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 36, de fecha 11 de febrero de 1981, a continuación se formula la oportuna rectificación:

En la página 3131, primera columna, en el fallamos, líneas sexta y séptima, donde dice: «y de Sección 162-68», debe decir: «y de Sección 162-78».